



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231100059311
Fecha: 18-07-2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5181953, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$214.200) doscientos catorce mil doscientos pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 880**.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo de los señores **FLORENTINO SANCHEZ Y HECTOR SANCHEZ QUIJANO** identificada con cedula No. 3.040.990, por un valor **(\$214.200) doscientos catorce mil doscientos pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5181953, con código interno No. 880, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

certificado dirigida a la **calle 4 No. 7-94** Barrio san Rafael del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A. DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5181953)

Proyectado por: Manuela Ojalora Mendoza- Técnico Administrativo 367-02



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231100059611
Fecha: 19-07-2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5182893, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$6.183.250) seis millones ciento ochenta y tres mil doscientos cincuenta pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 1368**.

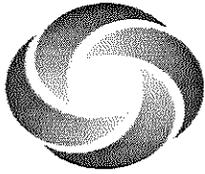
De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo de la señora **SOTO LUZ MELBA, JONNY ALEXNDER VILLALOBOS** identificado con cedula No. 93.129.603 y la señora **YENI ANDREA FERIA MORENO** identificada con cedula No. 1.105.675.708, por un valor **(\$6.183.250) seis millones ciento ochenta y tres mil doscientos cincuenta pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5182893, con código interno No. 1368, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la **carrera 6 No. 6-79** Barrio Centro del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5182893)
Proyectado por: Manuela Ojalora Mendoza- Técnico Administrativo 367-02. *[Signature]*



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231100059191
Fecha: 18-07-2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5181784, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$167.050) ciento sesenta y siete mil cero cincuenta pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 891**.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo de los señores **ELIECER TOVAR PRADA Y LA SEÑORA DELFIA POLANIA DE TOVAR** identificada con cedula No. 38.966.863, por un valor **(\$167.050) ciento sesenta y siete mil cero cincuenta pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5181784, con código interno No. 891, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la **calle 4 No. 7-94** Barrio san Rafael del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A. DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5181784)
Proyectado por: Manuela Ojalora Mendoza- Técnico Administrativo 367-02. *[Signature]*



EAAA
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231100059121
Fecha: 18-07-2023

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5181585, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$83.000)** ochenta y tres mil pesos M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 8782.**

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEOS DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo del señor **LUIS ELINDER CABEZAS MENDOZA** identificado con cedula No. 93.120.678, por un valor de **(\$83.000)** ochenta y tres mil pesos M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5181585, con código interno No. 8782, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

certificado dirigida a la **carrera 12, No. 4-03** Barrio Isaías Olivar del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A. DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5181585)
Proyectado por: Manuela Ojalora Mendoza- Técnico Administrativo 367-02